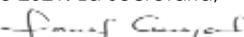


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Edison Triviño García vs. Rapiaseo SAS. Rad. 2020-00380-00

INTERLOCUTORIO No. 289

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la apoderada del actor manifiesta que subsana lo declarado inadmisibile en el auto 165 del 12 de febrero del presente año y en la revisión del escrito se advierte que:

1.-En el poder no se faculta a la profesional del derecho para reclamar todas y cada una de las pretensiones de la demanda, observándose que es el mismo cuya corrección se ordenó, con el agravante que aunque este se encuentra firmado por el accionante, no fue autenticado y que el poder no se ha conferido mediante mensaje de datos, lo que haría innecesaria su presentación (Art. 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en su inciso 2 y Decreto 806/2020 artículo 5)

2.-Sigue sin indicarse si al actor se le hizo la liquidación final del contrato de trabajo y porqué se solicita el pago de prestaciones después de terminado el contrato de trabajo (1 al No. 8 del auto inadmisorio)

Conforme lo anterior se

DISPONE

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por haber sido indebidamente subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30e4f1ea6343b3f03b42df417e0b60c6c6730858c1b44bf6e906207b4b4cbe74

Documento generado en 02/03/2021 09:20:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**